

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Ramón Aguirre Astilleros, por no hallarse en el de la calle General Gil Dolz, número 5, de Paterna (Valencia), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha 23 de abril de 2003, Requerimiento de Pago, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) (la falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4, a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 26 de junio de 2003.—El Instructor. Firmado: José Luis Casas Aybar.—33.227.

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Doroteo Santos Jiménez, por no hallarse en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 107, séptimo.dos, de Madrid, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha 23 de abril de 2003, Requerimiento de Pago, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) (la falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a

fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4, a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 27 de junio de 2003.—El Instructor. Firmado: José Luis Casas Aybar.—33.223.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 538/02, Protocolo 423/03.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, interpuesto por Doña Amelia Martínez Saiz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco de 29 de noviembre de 2001 (reclamación n.º 48/00024/01) en materia de procedimiento de apremio, acuerda: Desestimarlos, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.128.

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 1547/02, Protocolo 2083/02.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Doña María Carmen Vázquez Estévez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 14 de abril de 1999, recaído en reclamación 28/3476/97, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.129.

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 996/02, Protocolo 2315/02.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión,

interpuesto por Don José Luis Sanz Benito, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de diciembre de 2001, recaído en reclamación 6039/00, en asunto relativo a diligencia de embargo de devolución tributaria, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.136.

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 2094/02, Protocolo 167/03.*

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por Don Algodón, Sociedad Anónima, como resolución al presente recurso de alzada, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 31 de octubre de 2001 recaído en la reclamación n.º 28/8309/00 en asunto referente a procedimiento de apremio, acuerda: Desestimarlos confirmando el acuerdo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.137.

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 519/02, Protocolo 291/03.*

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por Don Sergio Sierra Quiles, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 28 de septiembre de 2001, dictado en reclamación n.º 46/6180/01, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.139.